



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 17 de abril de 2019

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza “INCREMENTO DE SUELDO DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA PERMANENTE, CONTRATADOS Y PRACTICAS LABORALES RENTADAS EJERCICIO 2019”, artículo 261 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que debido al proceso inflacionario registrado en el país, el salario real ha sufrido un significativo deterioro;

Que la pérdida sufrida en el salario, hace que sea necesario efectuar un incremento de haberes, a fin de recuperar su poder adquisitivo;

Que la situación financiera del municipio posibilita afrontar la mayor erogación que se registrara con el incremento salarial de todos los cargos del departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, como así también la originada por las prácticas laborales rentadas.-

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º.- Establecer un incremento salarial del Treinta por ciento (30%), sobre el básico actual, excluidas las asignaciones familiares, para la totalidad de los cargos del personal de la Planta Permanente y Contratos Laborales de la Administración Pública Municipal Funcional del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y del Juzgado de Faltas. En caso que la inflación proyectada para el año 2019 supere el Treinta por ciento (30%) el incremento se actualizará en función del valor que la misma tome, y de la capacidad económica y financiera del Municipio.-

Art. 2º.- Establecer que los incrementos dispuestos en el artículo primero para la totalidad de los cargos del personal de la Planta Permanente y Contratos Laborales de la Administración Pública Municipal Funcional del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y del Juzgado de Faltas, se realizarán en tres (3) tramos, el primero del Diez



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

por ciento (10%) con la liquidación correspondiente al mes de Abril de 2019, el segundo tramo del Diez por ciento (10 %) con la liquidación correspondiente al mes de Agosto de 2019 y el tercer tramo del Diez por ciento (10%) restante con la liquidación correspondiente al mes de octubre de 2019.-

Art. 3°.- Establecer un incremento salarial del Treinta por ciento (30%) sobre el básico actual para las Prácticas Laborales Rentadas y Planes de Ayuda Económica, que se realizará en tres (3) tramos, el primero del Diez por ciento (10%) con la liquidación correspondiente al mes de Abril de 2019, el segundo tramo del Diez por ciento (10 %) con la liquidación correspondiente al mes de Agosto de 2019 y el tercer tramo del Diez por ciento (10%) con la liquidación correspondiente al mes de octubre de 2019.-

Art. 4°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal en el caso de ser pertinente a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el otorgamiento de los incrementos fijados en los artículos precedentes, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectuar las asignaciones y reasignaciones pertinentes.-

Art. 5°.- De forma.-